

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 1965

Núm. 34

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Frecios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 semestre; 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 Ptas. línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de La Bañeza

Ayuntamiento de Santa Elena
de Jamuz

Concepto: URBANA

Años 1960, 1961, 1962, 1963 y 1964

Don Gabriel Menéndez del Prado, Auxiliar Recaudador de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es titular D. Félix de Miguel y Quinoces.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por el concepto y ejercicios arriba expresados, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Hallándose probado con las diligencias que preceden no poder practicarse diligencia alguna de notificación al deudor a quien este expediente se contrae por resultar desconocido y en ignorado paradero, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiérase por medio de edictos, que serán fijados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento donde radican las fincas, Juntas Vecinales del término municipal e insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días siguientes a la publicación comparezca en el ex-

pediente o nombre representante legal o apoderado para oír y entender en cuantas notificaciones sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el procedimiento en rebeldía, previa declaración de la misma, si dejare de hacerlo. Requírasele asimismo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo legal, para que dentro de los quince días siguientes a esta notificación presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en La Bañeza, los títulos de propiedad de las fincas embargadas que a continuación se describe, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en la forma prevenida en el precepto legal anteriormente citado y Ley Hipotecaria.

Deudor: D.ª María Casasola Alfayate

Débitos: Principal, 193,59
Recargos, 38,71
Costas, 590,50

Finca embargada en término de Jiménez de Jamuz:

Casa en la calle General Mola, número 12. Linda: derecha entrando, con otra de Domingo González Pérez; izquierda, con otra de Isidro Bolaños Pérez.

Líquido imponible, 160 pesetas.

Contra esta providencia puede recurrir en el plazo de ocho días ante el Sr. Tesorero de Hacienda, o en el de quince ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Lo que se hace público a los efectos anteriormente citados.

En La Bañeza, a 1.º de febrero de 1965.—El Recaudador Auxiliar, Gabriel Menéndez del Prado.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, P. (ilegible). 656

DISTRITO MINERO DE LEON

Expropiaciones

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, esta Jefatura señala el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, para reclamar sobre la necesidad de la ocupación de la siguiente finca:

Finca única núm. 16.—Finca rústica, al paraje «Candelaria», del término de Santa Lucía, Ayuntamiento de Pola de Gordón.

Tiene una extensión superficial de 1.449,00 metros cuadrados y sus linderos son los siguientes:

Norte, Sociedad Hullera Vasco-Leonesa; Sur, Rosa García; Este, arroyo, y Oeste, camino de Candelaria.

Propietario: D. Isaac Rodríguez García, vecino de Santa Lucía.

Destinada a la explotación de la capa 3.ª en el grupo Amezola de la Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa.

Las reclamaciones se dirigirán al Alcalde del pueblo en cuyo término radica la finca y versarán exclusivamente sobre la necesidad de la ocupación.

León, 29 de enero de 1965.—El Ingeniero Jefe, Ricardo González Buenaventura.

521

Núm. 357.—183,75 ptas.

DISTRITO MINERO DE LEÓN

CADUCIDADES

Por Orden Ministerial de fecha 22 de enero de 1965, han sido caducadas las concesiones mineras siguientes:

| Número | Nombre | Mineral | Has. | Término municipal | Titular |
|--------|------------------|---------|-------|-------------------------|----------------------------------------------------|
| 9.451 | BERNARDA | Carbón | 40 | Cármenes | Herederos de Teodoro Rodriguez |
| 9.949 | BERNARDA SEGUNDA | Idem | 42 | Idem | Idem |
| 11.483 | CALABAGUEIROS | Idem | 290 | Fabero y Páramo del Sil | Herederos de D. ^a Elena Quiroga Velarde |
| 11.721 | LOS ALONSOS | Hierro | 363 | Rodiezmo | Antracitas de la Granja, S. A. |
| 12.263 | PERSEVERANCIA | Idem | 180 | Luyego de Somoza | D. José Perandones Cordero |
| 12.306 | AMELIA | Idem | 1.348 | Sancedo y Arganza | D. José Méndez Esnal |

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería se publica en los «Boletines Oficiales» del Estado y provincia, declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas por el Estado, admitiéndose nuevas solicitudes una vez transcurridos ocho días desde la última publicación.

León, 3 de febrero de 1965.—El Ingeniero Jefe, Ricardo González Buenaventura.

654

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Santas Colomba de la Vega, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 9 de abril de 1964 (B. O. del Estado de 28 del mismo mes, núm. 102), que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1965, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la tercera publicación de este aviso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soto de la Vega.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son: la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro y (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen superficies que se exceptúan por ser de dominio público, relación de las fincas excluidas y plano de la zona); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes; a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del mismo plazo de treinta días indicado anteriormente, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León (República Argentina, 29), expresando un domicilio dentro del mismo término municipal y, en su caso, las personas residentes en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que proceda, y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas indicadas la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa para sufragar los gastos de la peritación. La Comisión Central o el Ministro, en su caso, acordarán la devolución al interesado, de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegara a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

La Bañeza, 29 de enero de 1965.—El Presidente de la Comisión Local, Luis Fernando Roa Rico.

527

Núm. 334.—388,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villablino

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público, por espacio de quince días, las Cuentas Generales de los Presupuestos extraordinarios núm. 2 de 1958/59; número 1 de 1960/61; núm. 1 y núm. 2 de 1961/62; núm. 1 de 1962/63 y núm. 1 de 1963/64, con los respectivos justificantes y dictámenes de la Comisión Municipal Permanente, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra ellas.

Villablino, 3 de febrero de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

630 X Núm. 366.—105,00 ptas.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de enero pasado, acordó enajenar en pública subasta un edificio de su propiedad sito en la plaza de Sierra Pambley, en Villablino, que linda: al Norte, con casa de D. Rodrigo González Valero; al Sur, con carretera de León a Caboalles; al Este, con plaza de Sierra Pambley, y al Oeste, con calle de Las Rapiguerras.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones contra dicho acuerdo, que podrán ser formuladas en el término de quince días. Durante el plazo de ocho días también se admitirán reclamaciones contra los pliegos de condiciones que servirán de base a la subasta.

Villablino, 2 de febrero de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

629 X Núm. 365.—126,00 ptas.

Ayuntamiento de Benuza

En uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 733 y 742 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, en relación con los artículos 2 (d) y 41-1 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, previo acuerdo municipal, vengo en acordar la designación de Recaudador de este Ayuntamiento, a favor de D. Leandro Nieto Peña, quien tendrá como auxiliares a sus órdenes a D. Julio, D. Antonio, D. José María, D. Angel y D. Santiago Nieto Alba y D. Pedro Alonso Moyano, con residencia en León.

Y para general conocimiento de las Autoridades, Registrador de la Propiedad del partido y contribuyentes todos, se da publicidad a este nombramiento conforme está dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación.

Benuza, 18 de enero de 1965.—El Alcalde, Benjamín Losada. 347

Entidades menores

Junta Vecinal de Villamartín del Sil

Por esta Junta Vecinal se ha procedido al nombramiento de Agente Ejecutivo a D. Antonio Sanpedro Merayo, con domicilio en Ponferrada, calle Navaliengos, núm. 10, 2.º -centro, para que proceda al cobro de derechos por aprovechamientos de leñas, pastos y hogar, correspondiente al año 1964.

Villamartín del Sil, 5 de febrero de 1965.—El Presidente, Aparicio Ambrinos. 674

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 122 de 1964, referente a los autos a que se hará mención por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y cinco; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número dos de los de León, seguidos entre partes, de una como demandante por D. David Prieto Díez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado D. Camilo de la Red Fernández, y de otra como demandados por D. Enrique Pérez Peñamaría Ramos, mayor de edad, vecino de León, D. Severino Nieto Fernández, mayor de edad, vecino de La Hiniesta, D. Ramón Girón Lozano, mayor de edad, casado empleado y vecino de La Hiniesta, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de veinticuatro mil pesetas, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro; dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto y revocando por ello la sentencia recurrida; debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda formulada por D. David Prieto Díez, contra D. Ramón Girón Lozano, don Enrique Pérez - Peñamaría Ramos y D. Severino Nieto Fernández, y en su consecuencia, debemos de condenar y condenamos a dichos demandados a que en forma solidaria satisfagan al

demandante Sr. Prieto, la cantidad de veinticuatro mil pesetas, más a los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda. Sin hacer especial condena de costas en ninguna de las dos instancias.—Así por esta nuestra sentencia, lo que a efectos de Ley, será notificada al Ministerio Fiscal, y de la que, por la incomparecencia en el recurso del demandado D. Ramón Girón Lozano y de la rebeldía de los demandados D. Enrique Pérez-Peñamaría Ramos y D. Severino Nieto Fernández, será publicada su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída en el mismo día y notificada a las partes en el siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo acordado tenga lugar expido la presente que firmo en Valladolid, a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Jesús Humanes López.

574 X Núm. 371.—430,50 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Francisco Martínez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 242 de 1964 y que después se hará mención, se ha dictado la que, entre otros, contiene los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Luis y D. Víctor Rodríguez Tascón, representados por el Procurador D. Luis Gordo Calvo y dirigidos por el Letrado D. Claudio Sahelices, contra D. Vicente y D. Eusebio Corral Sánchez, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de cinco millones doscientas cincuenta mil pesetas de principal, intereses y costas; y.....

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Vicente y D. Eusebio Corral Sánchez, y con su producto pago total al ejecutante don Luis y D. Víctor Rodríguez Tascón de los cinco millones doscientas cincuenta mil pesetas de principal reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde la interposición de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se

notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Vega.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.»

Lo relacionado concuerda —salvo error u omisión— con su original. Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes señores Corral Sánchez, expido y firmo el presente en León, a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Martínez.

546

✕ Núm. 373.—315,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición número 219/64 y de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de León, a once de enero de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos por el Sr. Juez Municipal número uno de la misma los presentes autos de juicio de cognición número 219/64 promovidos en este Juzgado entre partes, de la una, como demandantes, D.^a María Álvarez López, D. Severino, D. Ricardo, D. César y D.^a María Luisa Rodríguez Álvarez, representados por el Procurador D. Luis Gordo Calvo y defendidos por el Letrado D. Angel Carvajal, y de la otra, como demandado, D. Fermín Pablos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la presente demanda formulada por D.^a María Álvarez López, D. Severino, D. Ricardo, D. César y D.^a María Luisa Rodríguez Álvarez, debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor la cantidad de cinco mil seiscientos sesenta y seis pesetas y sesenta y tres céntimos, intereses legales desde la interposición de la demanda e imponiendo a dicho demandado, por precepto legal, las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optár los demandantes por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando D. Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado D. Fermín Pablos, expido el presente en León, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—P. H. (ilegible).

576

✕ Núm. 372.—257,50 ptas.

Cédula de notificación y entrega

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y partido, por providencia de hoy dic-

tada en la ejecutoria del sumario 469 de 1964, por robo, contra José María Gómez Fernández, por medio de la presente se hace saber y entrega definitivamente al perjudicado Fernando Pastor López las mantas que obraban en su poder en calidad de depósito y que habían sido recuperadas.

Dado en Ponferrada, a uno de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. El Secretario, Carlos Pintos Castro.

636

Anulación de requisitoria

El Juzgado de Instrucción de Astorga, anula y deja sin efecto alguno la requisitoria de fecha once de enero del año en curso, referente al procesado en causa de este Juzgado núm. 100 de 1964, por infracción Ley 9 de mayo de 1950, Teodoro García Gracedo de 27 años, soltero, hijo de Eutimio y Margarita, toda vez que ha sido habido y reducido a prisión.

Astorga, a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario, Aniceto Sanz.

446

Requisitorias

Bravo Ducal, Perfecto, de 43 años de edad, casado, hijo de Julián y de María, natural de León, que fue anteriormente empleado al servicio de Tecnición, S. A., y actualmente en ignorado paradero, procesado en sumario núm. 24-64 por apropiación indebida, comparecerá ante este Juzgado en término de cinco días a partir del siguiente al de la publicación de esta requisitoria, al objeto de ser oído en el sumario expresado y constituirse en prisión en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes y ordeno a los de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura, detención e ingreso en prisión del referido individuo a disposición de este Juzgado, lo que se comunicará por la forma más rápida.

La Vecilla, a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Emilio de Cossío.—El Secretario del Juzgado, Alfonso Gredilla.

412

Blanco Luna, Adelino, de 19 años, soltero, obrero, hijo de desconocido y Benedicta, natural de Oulego, vecino de La Placa, Ponferrada, en ignorado paradero, penado en el sumario seguido en este Juzgado en el sumario 210 de 1964, por estafa, comparecerá en este Juzgado en término de diez días, con el fin de constituirse en prisión, para cumplir arresto sustitutorio por impago de la multa impuesta, apercibiéndole de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes

de la Policía judicial procedan a su busca, captura e ingreso en prisión del mismo, a disposición de la Dirección General de Prisiones en referida causa, lo que seguidamente me participarán.

Dado en Ponferrada, a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

528

ANUNCIOS PARTICULARES

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia de León

MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de esta Mutualidad y en consonancia con lo acordado por la Asamblea General de 27 de octubre de 1955, se convoca a Asamblea General ordinaria que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Excma. Diputación Provincial el próximo día 27 del actual, a las diez horas en primera convocatoria, y caso de no reunirse número suficiente de mutualistas para este acto, se celebrará la Asamblea en segunda convocatoria, a las once horas del mismo día y en el mismo local, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación en su caso del acta de la Asamblea anterior.
- 2.º Memoria de Secretaría.
- 3.º Cuentas.
- 4.º Ruegos y preguntas admitidos y presentados por escrito, con tres días de antelación al menos, en la Secretaría de la Mutualidad.

León, 8 de febrero de 1965.—El Secretario, Florentino-Agustín Diez González.

705 ✕ Núm. 393.—162,75 ptas.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 141.738 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

602

✕ Núm. 370.—52,50 ptas.

LEON

Imprenta Provincial

1965